REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Isidro Pardo Parrado
Demandada: Jenny Gámez
Radicación No. 255944089001-2024-00011-00

AUTO

Reconócese personería para actuar en nombre propio al señor **Isidro Pardo Parrado**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.140.042 expedida en Quetame.

Revisada minuciosamente la demanda y sus anexos, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto no reúne los requisitos formales previstos en la legislación, a saber:

No se indica la dirección electrónica donde puedan ser notificadas las partes, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Los fundamentos de derecho consignados en la demanda, en nada se refieren al proceso ejecutivo que demanda la atención del despacho; ya que, de una parte, se refiere a la notoriedad de los indicadores económicos y, por otra al trámite de las excepciones; por lo tanto, los mismos deberán ser adecuados conforme el numeral 8° del artículo 82 del C.G. del P.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Asimismo, deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los presupuestos del artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO No. ***0009***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **13-FBRERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c5252a272f6bb02401e9176c80e2127a3b9d228aa3f22cc6dbda7e145104ad**
Documento generado en 12/02/2024 04:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica